



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **20 de Noviembre de 2009.**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Ángel Calle Gragera

VOCALES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

Dña. Elisa Muñoz Godoy

Dña. Fernanda Ávila Núñez

D. Manuel Jiménez Martínez

D. José Fernández Pérez

CONCEJALA-SECRETARIA

Dña. M^a Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a veinte de noviembre de dos mil nueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. M^a Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan los Consejeros Srs. Rodríguez Ceballos y González Ceballos.



Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, Srs., Yáñez Quirós Fuster Flores, Moyano Valhondo, Olivera Lunar y Espino Martín.

Asisten, convocados expresamente por la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. María Mercedes Ayala Egea y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9,15 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido e borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre y 6 de noviembre de 2009, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

- Acta de colocación de la primera piedra del nuevo Centro de Salud de Mérida-Norte

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- EXPEDIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA.

Se trae a la Mesa propuesta de la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, relativa a las distintas ofertas presentadas por las entidades financieras, para la concertación de las operaciones de Tesorería solicitadas por este Ayuntamiento. Teniendo en cuenta las ofertas recibidas, y valorándose para la adjudicación de las mismas, los criterios previamente establecidos, por medio de la presente se propone, la concertación de cuatro operaciones financieras.

Visto que es necesario dicha liquidez para el funcionamiento ordinario de la tesorería y de conformidad con la Base 53 de Ejecución del presupuesto de 2009, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la contratación de la operación financiera con Caja Badajoz, por importe de 5.000.000,00 euros, con un interés de Euribor 12m + 0,75 y una Comisión de Apertura de 0,05%.



Segundo.- Aprobar la contratación de la operación financiera con el Banco Santander Central Hispano, por importe de 1.000.000,00 euros, con un interés de Euribor 3m + 0,75 y una Comisión de Apertura de 0,25%.

Tercero.- Aprobar la contratación de la operación financiera con Caja Sol, por importe de 2.500.000,00 euros, con un interés de Euribor 3m + 1,40 (min. 3,75% / max. 14%) y sin Comisión de Apertura.

Cuarto.- Aprobar la contratación de la operación financiera con la Caja Almondralejo, por importe de 3.000.000,00 euros, con un interés de tipo fijo al 4% y una Comisión de Apertura de 0,50%.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la concertación de dichas operaciones financieras.

Sexto.- Solicitar convalidación extraordinaria a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales a efectos del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

B).- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa por el Concejale Delegado de Recursos Humanos, Sr. Espino Martín, previa negociación con las centrales sindicales, expediente para la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario para proceder a la creación del puesto denominado "Secretario/a de Alcaldía", conforme a las siguientes características :

ALCALDÍA																		
Nº Puesto	Denominación	DT	R	AD	GR	TJ	FP	Titular	CD	Total Espec.	Esp. Gral	Esp. Lineal	Especif. Adicional					Pl. Pn. Tx.
													JP	JT	JN	JF	ED	
GABINETE DE ALCALDÍA																		
0001SD01	Secretario/a de Alcaldía	1	F	E	C2	ED	LD	VACANTE 2009	20	14.228,34	8.621,52					5.606,82		

Vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en el art. 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127,1,h) LBRL, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario creando el puesto de trabajo nº de control 0001SD01 denominado “Secretario/a de Alcaldía”.

Segundo.- Proceder a la publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 74 de la citada Ley 7/2007, donde se establece la publicidad de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo, en relación con lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Personal para que de traslado del mismo al Boletín Oficial de la Provincia, así como a los interesados a los efectos oportunos.

C).- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INTERÉS GENERAL.

Se trae a la Mesa Propuesta de la Delegada de Hacienda, D^a Mercedes Moyano Valhondo para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras del servicio de suministro de interés general.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 107.1.a) de la LBRL y por unanimidad de sus miembros adopto el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras del servicio de suministro de interés general para el ejercicio del año 2.010, en los términos que se contienen en la ordenanza.

Segundo.- Someter el expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

D).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE ALQUILER DE BICICLETAS Y COCHECITOS SIN MOTOR EN EL PARQUE MOLINO DE PAN CALIENTE.

Dada cuenta por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, Sr. Espino Martín, de la solicitud de D. Valentín Malpartida Fabián relativa a la



autorización para la explotación de la actividad de alquiler de bicicletas y cochecitos sin motor en el Parque Molino de Pan Caliente.

Teniendo en cuenta que el solicitante era titular de una anterior concesión administrativa que finalizó a principios de este año y que tuvo por un periodo de cinco años.

Visto que cuenta con el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar provisionalmente a D. Valentín Malpartida Fabián la concesión administrativa para la explotación de alquiler de bicicletas y cochecitos sin motor en el parque molino de pan caliente, hasta tanto se resuelva el nuevo procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Patrimonio el impulso de los trámites necesarios para convocar la nueva licitación.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma de los documentos correspondientes

E).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y ESTARCIERA, S.L. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DE LOS MORANCOS EN LAS INSTALACIONES DE IFEME.

Se trae a la Mesa por el Concejal Delegado de Festejos, Sr. Valiente López, Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y ESTARCIERA, S.L. para la celebración de la actuación musical de Los Morancos en las instalaciones del Instituto Ferial de Mérida (IFEME) .

El objeto del presente convenio es la organización de la actuación musical del grupo Los Morancos en las instalaciones de IFEME el día 11 de diciembre de 2009, suponiendo coste cero para el Ayuntamiento de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y ESTARCIERA, S.L. para la celebración de la actuación musical de Los Morancos en las instalaciones de IFEME.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del correspondiente Convenio.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

F).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y TIEMPO REAL ENTERTAINMENT, S.A. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL ARTISTA ANTONIO OROZCO EN LAS INSTALACIONES DE IFEME.

Se trae a la Mesa por el Concejal Delegado de Festejos, Sr. Valiente López, Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y TIEMPO REAL ENTERTAINMENT, S.A., para la celebración de la actuación musical del artista Antonio Orozco en las instalaciones del Instituto Ferial de Mérida (IFEME) .

El objeto del presente convenio es la organización de la actuación musical del artista Antonio Orozco en las instalaciones de IFEME el día 12 de diciembre de 2009, suponiendo coste cero para el Ayuntamiento de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y TIEMPO REAL ENTERTAINMENT, S.A., para la celebración de la actuación musical del artista Antonio Orozco en las instalaciones de IFEME.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del correspondiente Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

G).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y FOREVER PROJECT MUSIC, S.L. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DE LOS LUNNIS EN LAS INSTALACIONES DE IFEME.

Se trae a la Mesa por el Concejal Delegado de Festejos, Sr. Valiente López, Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y FOREVER PROJECT MUSIC, S.L., para la celebración de la actuación musical de Los Lunnis en las instalaciones del Instituto Ferial de Mérida (IFEME) .

El objeto del presente convenio es la organización de la actuación musical de Los Lunnis en las instalaciones de IFEME el día 28 de diciembre de 2009, suponiendo coste cero para el Ayuntamiento de Mérida.



La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y FOREVER PROJECT MUSIC, S.L., para la celebración de la actuación musical de Los Lunnis en las instalaciones de IFEME.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del correspondiente Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

H).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA (CHILE) PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.

Se trae a la Mesa por el Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo, Sr. Fuster Flores, Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Ilustre Municipalidad de Quilicura (Chile), para la implementación y puesta en funcionamiento de un Centro de Documentación para jóvenes de Quilicura que cursan estudios en establecimientos de Educación Superior.

El objeto del presente convenio es apoyar la formación personal, cultural y académica de jóvenes estudiantes de educación superior de Quilicura, preferentemente en situación de vulnerabilidad social, a través del uso y acceso a una plataforma física e informática de bibliografía especializada. La vigencia del mismo será de un año y el presupuesto asciende a la cantidad de 12.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Ilustre Municipalidad de Quilicura (Chile), para la implementación y puesta en funcionamiento de un Centro de Documentación para jóvenes de Quilicura que cursan estudios en establecimientos de Educación Superior.

Segundo.- Aprobar la aportación de este Ayuntamiento por importe de 12.000 euros para la puesta en marcha del mencionado convenio, con cargo a los presupuestos del 2010.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del correspondiente Convenio



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

D).- CREACIÓN DE UN REGISTRO AUXILIAR VINCULADO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL.

Se trae a la Mesa por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, Sr. Espino Martín, propuesta para la aprobación de la creación de un Registro Auxiliar vinculado a la Puesta en Marcha de la Ventanilla Única.

Dada cuenta que con fecha 16 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda de Asuntos Económicos y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Badajoz y este Ayuntamiento para la puesta en marcha de una Ventanilla Única Empresarial.

Teniendo en cuenta que dicho convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes para su participación en el Programa de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano-Ventanilla Única Empresarial y para su implantación en la ciudad de Mérida, teniendo como periodo de vigencia el comprendido desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010. Figurando entre sus obligaciones, la de establecer en la Sede de la Ventanilla Única Empresarial, un acceso al Servicio de Registro del Ayuntamiento, para lo cual resulta necesario la creación de un nuevo registro auxiliar.

Visto que la creación de registro auxiliares, como mecanismo de desconcentración, se regula en el art. 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habilita a las distintas Administraciones para la creación de registros auxiliares, con el fin de facilitar la protección de escritos y comunicaciones, facultad que ya fue ejercida por este Ayuntamiento con motivo de la creación de los registros auxiliares en los distritos del Polígono Nueva Ciudad y Nuestra Señora de la Antigua y del registro auxiliar del Servicio de Urbanismo.

En consecuencia con lo anterior la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la creación de un Registro Auxiliar vinculado al funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial.

Segundo.- Facultar a las Delegaciones de Industria y Administración para la adopción de las medidas necesarias en orden a la puesta en marcha del citado Registro.



J).- ESCRITO DE D. SANTOS SANGUINO NÚÑEZ EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE INFORMATIVO POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA AL EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA DEL ESTADIO DE FÚTBOL DURANTE EL ENCUENTRO ENTRE LAS SELECCIONES DE ESPAÑA Y ESTONIA.

Se trae a la Mesa escrito de D. Santos Sanguino Núñez en contestación al expediente informativo por el posible incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato relativo al concesión para la explotación de la cantina del Estadio Romano de Fútbol, durante el encuentro de las Selecciones de España y Estonia, celebrado el día 9 de septiembre de 2009, por la supuesta causa de cobrar precios superiores a los ofertados.

Visto que dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes alegaciones:

1.- Que los ciudadanos que supuestamente han presentado quejas por la disconformidad con los precios cobrados, tenían a su disposición las correspondientes hojas de reclamación, en cada uno de los cuatro puntos de ventas, no habiendo hecho uso de las mismas.

2.- Que los precios ofertados y posteriormente anunciados fueron respetados en todo momento a excepción los bocadillos que se vendieron por debajo del precio autorizado, por lo tanto en ningún momento fueron superiores. Como prueba de lo expuesto se puede tomar declaración testifical a cada uno de los vendedores.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Admitir las alegaciones presentadas por D. Santos Sanguino Núñez en relación con el expediente informativo por el posible incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato relativo a la explotación de la cantina del Estadio Romano de Fútbol, durante el encuentro de las Selecciones de España y Estonia.

Segundo.- Ordenar el archivo del expediente y proceder a la devolución de la fianza depositada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

K).- INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO MUNICIPAL NECESARIO PARA LA TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.

Se trae a la Mesa informe elaborado por la Técnico de Urbanismo en relación con las Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos y su formalización, regulado con carácter general por los arts. 36 y 37 de la Lsotex, completando estas disposiciones con lo que denomina Compensaciones monetarias sustitutivas que se regulan en el art. 38.



Las Normas Urbanísticas del PGOU en su art. 2.24 define las transferencias de aprovechamientos como aquellas transmisiones de aprovechamientos tendentes a lograr la integración del aprovechamiento urbanístico real permitido sobre una parcela con unidades de aprovechamientos pertenecientes al Ayuntamiento o procedentes de los excedentes de aprovechamiento susceptibles de apropiación privada sobre el aprovechamiento real permitido en otros suelos, ya pertenecientes estos al mismo propietario o a otros particulares.

Por su parte el art. 10.15 de las Normas Urbanísticas del PGOU establece las clases e instrumentación de Transferencias de aprovechamiento, estas determinan la justa distribución del aprovechamiento objetivo entre los propietarios intervinientes y legitima su materialización por estos.

Conforme a la normativa referenciada la transferencia de aprovechamientos deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, según propuesta suscrita por los interesados y formalizada en escritura pública, si tiene lugar entre particulares; documento administrativo, caso de intervenir en ella la administración, o resolución judicial.

A la solicitud deberán acompañarse planos expresivos de la localización y dimensiones de las parcelas o solares implicados. Dicha transferencia así como la incorporación al patrimonio municipal del suelo que conlleve, en su caso, deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad. La eficacia de toda transferencia requiere la paridad en términos de valor urbanístico entre el aprovechamiento subjetivo y el aprovechamiento objetivo que sea atribuido por razón de este.

Por su parte el R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, regula en su art. 33 y siguientes, el procedimiento de la inscripción registral de las transferencias de aprovechamientos.

Dicha disposición establece en su art. 35 que en las transferencias de aprovechamientos deberán consentir los titulares dominicales y de cualquier otro derecho o carga inscritos sobre la finca de origen y la de destino.

Por su parte el art. 41 de dicho cuerpo legal regula el procedimiento de transferencias de aprovechamiento que se realicen por la Administración respecto de aprovechamientos inscritos a su nombre, estableciendo que requerirán para su inscripción en el Registro de la Propiedad, la certificación acreditativa del acuerdo de transferencias de aprovechamientos o la escritura notarial, acompañados en cada caso de la certificación del asiento practicado en el Registro Municipal de Transferencias de aprovechamiento.

Conforme, por tanto, a la legislación referenciada, para materializar las correspondientes transferencias de aprovechamientos, se deberá:

.- Inscripción de aprovechamientos en el Registro de Aprovechamientos Urbanísticos creado al efecto.



- Certificación Administrativa que justifique su inscripción en el Registro de Aprovechamientos Urbanístico.
- Solicitud de transferencia de los aprovechamientos por los particulares
- autorización municipal o toma de razón de las Transferencias de Aprovechamiento.
- Certificación administrativa o escritura notarial de la transferencia.
- Consentimiento de los titulares dominicales y de cualquier otro derecho o carga inscrito sobre la finca de origen y la destino.

Por lo tanto sería conveniente que se estableciese con carácter general el procedimiento para llevar a efecto la tramitación de las transferencias de aprovechamiento que se encuentran pendientes.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la tramitación propuesta en el informe transcrito.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Urbanismo, como responsable de los expedientes objeto de la tramitación acordada.

L).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO NUM. 437/2009, INTERPUESTO POR DÑA. MARÍA MONTSERRAT POZO SÁNCHEZ, SALVADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA E ISABEL CARTAGENA REVUELTA.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de suplica número 437/2009, interpuesto por Dña. María Montserrat Pozo Sánchez, Salvadora Álvarez Rodríguez, José María Rodríguez Garcías e Isabel Cartagena Revuelta contra el Ayuntamiento de Mérida sobre cantidad.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Mérida contra la Sentencia dictada el 27 de marzo de 2009 por el Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de Dña. María Montserrat Pozo Sánchez, Salvadora Álvarez Rodríguez, José María Rodríguez Garcías e Isabel Cartagena Revuelta. Se condena al recurrente a las costas del recurso, en las que se incluirán los horarios de la impugnación en cuantía de 450 euros.”



En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.

LD).- SOLICITUD DE NUMERACIÓN DE PARCELAS Y NOMINACIÓN DE CALLES DE NUEVA CREACIÓN EN LA ZONA DE LAS ABADÍAS.

Se trae a la Mesa por el Departamento de Callejero, solicitud para la numeración de parcelas y nominación de calles de nueva creación en la zona de Las Abadías.

Visto el escrito de D. Casimiro Campos Iñiguez en nombre de APROEXT, por el que se solicita la nominación de las calles y la numeración de las viviendas de nueva construcción situadas en la zona de las Abadías, entre las calles Deleitosa, Vial S, Calle Peatonal de nueva construcción y el tramo final de la calle Almendral.

Dada cuenta que las calles de la mencionada zona están nominadas con nombres de pueblos extremeños, por lo que proponen algunos de ellos que no están incluidos en el callejero actual como: Torrefresneda, Calera de León, Manchita, La coronada, La Morera y Fuente del Arco.

Visto que se adjunta plano actualizado de la zona y con el fin de que la empresa constructora deje colocadas las placas de identificación de las calles así como los números de los predios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aceptar la propuesta sobre denominación de calles y correlativa numeración de inmuebles en la zona de las Abadías.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo, junto con copia de los planos de ubicación, al Sr. Campos Iñiguez, Servicio de Urbanismo, Oficina de Correos y compañías de suministros (agua, telefonía, luz y gas).

N).- INFORME SOBRE LICENCIAS DE OBRA, DE PRIMERA UTILIZACIÓN Y ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Se trae a la Mesa informe elaborado por el Arquitecto Municipal de la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en relación con las licencias de obras que se conceden a la administración, con la intención de mejorar la tramitación administrativa de las mismas y según el cual:

La administración solicita licencias de obras como promotor para poder iniciar los trabajos de contratación de las mismas, ya que con ella tiene la garantía de poderlas ejecutar. Una vez contratadas las obras, lo notifica al ayuntamiento y este concede la ratificación de la licencia (cumplir con todos los condicionantes de la misma) a la administración o al contratista, según su solicitud, al haber cumplimentado los condicionantes y abonado entre otras cosas la tasa previa de la licencia de obras.

En algunos casos las obras se inician sin haber dado trámite a estos condicionantes, sin que la propia administración le exija al contratista haber dado cumplimiento a ellos, ni teniendo la ratificación de la licencia, que es la autorización del inicio de las obras.

Una vez finalizadas las obras, en algunos casos la administración no solicita la licencia de primera ocupación y el contratista solicita la devolución de la fianza alegando que las obras están finalizadas y que en el Pliego de Condiciones de contratación no está incluida la tramitación ni el abono de la licencia de primera utilización.

De la misma manera sucede en aquellos casos que el contratista si solicita la licencia de primera ocupación, la cual se vincula a la licencia de actividad, la cual según el contratista no es responsabilidad suya en base al Pliego de Condiciones de contratación que tienen.

En relación con el abono de las tasas de las licencias de obras, los contratistas están reclamando que la liquidación debe producirse en base al importe de adjudicación, habiéndose comprobado según sentencias de los tribunales correspondientes, que debe ser así. No obstante, también debe recordarse a la administración la obligatoriedad de presentar, para obtener la licencia de obras, los proyectos reformados, complementarios, liquidaciones y cualquier otro gasto imputable (construcción, obra o instalaciones) se realice en el solar o inmueble de la obra. Para garantizar que se han obtenido estas licencias, la administración deberá aportar al final de la misma, certificado del interventor o del órgano que corresponda sobre la inversión total realizada en el mismo.

A esto hay que añadir que normalmente las compañías suministradoras no tienen objeción en conceder los suministros correspondientes al ser edificios de la administración.



Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Comunicar a las Administraciones del Estado y Autonómica, así como a sus empresas concesionarias, la necesidad de que todas las obras necesiten licencia de primera ocupación, debiendo tramitarlas la empresa constructora, ya que las finanzas están depositadas por ellas, en base al art. 184-1 a) de la Lsotex y el art. 4.17 de las Normas Urbanísticas el PGOU.

Segundo.- Comunicar, asimismo, la obligatoriedad de obtener la licencia de obras de cuantos proyectos o gastos imputables se realicen con cargo a la obra o inmueble previsto.

Tercero.- Recordar a las compañías suministradoras de los distintos servicios (agua, electricidad, gas, telefonía, etc) la obligatoriedad de haber obtenido la licencia de primera ocupación para poder ejercer el suministro del servicio correspondiente, según el art. 179 de la Lsotex y art. 4.17 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y Servicio de Rentas.

Ñ).- APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, REAL DECRETO LEY 13/2009.

Se trae a la Mesa por la Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Sra. Gordillo Vaquero, propuesta para la aprobación de los proyectos que se relacionan a continuación para su ejecución con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local:

- MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA ZONA DE “EL BARRIO”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 356.073,81 € (306.960,18 + 49.113,63 en concepto de IVA). Este proyecto afecta a una zona de la barriada en la que se renovará completamente la red de abastecimiento, se mejorará la red de drenaje y se mejorará la seguridad vial con la adaptación de pasos de peatones
- MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA ZONA SUR”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 254.016,60 € (218.979,83 + 35.036,77 en concepto de IVA). Este proyecto afecta a una zona de la barriada en la que se renovará completamente la red de abastecimiento, se mejorará la red de drenaje, y se mejorará la seguridad vial con la adaptación de pasos de peatones



- REFORZAMIENTO Y ADECUACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE VÍAS PREFERENTES Y GLORIETAS, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 149.989,98 € (129.301,71 + 29.688,27 en concepto de IVA). El objeto del proyecto es mejorar la señalización vertical y marcas viales de aquellas vías preferentes y glorietas que canalizan el mayor volumen de tráfico de Mérida y, por lo tanto, deben estar en óptimas condiciones de señalización para garantizar tanto la seguridad vial como la fluidez del tráfico. El objeto principal del proyecto, es la mejora de la seguridad vial en las vías preferentes y glorietas de Mérida.
- ADECUACIÓN DEL ENTORNO ESCOLAR SEGURO, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 149.989,98 00 €(129.301,71 + 29.688,27 en concepto de IVA). Este proyecto trata de mejorar la señalización y accesos a los colegios de educación primaria, infantil y especial de Mérida, al actuar en las infraestructuras y elementos del mobiliario urbano en relación a la seguridad vial escolar.
- INSTALACIÓN DE PASOS SOBREELEVADOS, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 59.990,00 €(51.715,52 + 8.274,48 en concepto de IVA). Este proyecto trata de mejorar la seguridad vial general y la de los peatones en particular en lugares concretos donde distintas circunstancias hacen peligrosa la circulación de vehículos y peatones.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/2009, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental ,la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar los proyectos relacionados anteriormente para su ejecución con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para la realización de los trámites oportunos.

O).- AUTORIZACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA.

Se trae a la Mesa por la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras propuesta sobre autorización para la disponibilidad de Terrenos municipales con la finalidad de proceder a la instalación de fibra óptica por parte de la Administración Autonómica.

El objeto de la autorización es la disponibilidad de los terrenos para la obra de Interconexión de la Red Científico Tecnológico con la Policía Local y Transportes Urbanos (Algodonera) en Mérida.



Según el informe emitido por la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, se hace constar que no existe inconveniente técnico alguno para informar de que la obra proyectada discurre por dominio público debiendo cumplir las condiciones reflejadas en dicho informe.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar la disponibilidad de los terrenos públicos necesarios para la instalación de fibra óptica en la obra anteriormente señalada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, así como a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

P).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CREACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL WEB DEL PLAN URBAN.

Visto el estado del procedimiento en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación definitiva del procedimiento de contratación relativo a la contratación para la creación, diseño, desarrollo técnico y mantenimiento del Portal Web del Plan Urban.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Art. 135 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la mercantil Impresores del Suroeste, S.L., cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se rige la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar definitivamente a la mercantil Impresores del Suroeste, S.L., para la creación, diseño, desarrollo técnico y mantenimiento del Portal Web del Plan Urban, por importe de 87.000,00 euros IVA incluido. La actuación objeto de este contrato está cofinanciada con las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en un 70%, Eje de Desarrollo Sostenible Local y Urbano del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, y por el Ayuntamiento de Mérida; incluida en el Proyecto Urban de Mérida 2007-2013.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente contrato.

Q).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE MÉRIDA.

Visto el estado del procedimiento en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación definitiva del procedimiento de contratación relativo al tratamiento de la Red de Alcantarillado de Mérida.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Art. 135 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la empresa SERKOTEN, S.A., cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se rige la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar definitivamente a la empresa SERKOTEN, S.A., para el tratamiento de la red de Alcantarillado de Mérida, por importe de 22.852,00 euros incluidos impuestos y cargas tributarias de todo tipo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente contrato.

R).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL ACCESO Y CONECTIVIDAD GRATUITA A INTERNET EN ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES DE LA ZONA URBAN, MEDIANTE TECNOLOGÍA WIFI.

Visto el estado del procedimiento en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación definitiva del procedimiento de contratación relativo al acceso y conectividad gratuita a Internet en áreas interiores y exteriores de la Zona Urban, mediante tecnología wifi, todo ello en el marco de las actuaciones de Urban Mérida 2007-2013.



Habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Art. 135 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la mercantil Bael Ingeniería, S.L., cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se rige la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar definitivamente a la mercantil Bael Ingeniería, S.L., para el acceso y conectividad gratuita a Internet en áreas interiores y exteriores de la Zona Urban, mediante tecnología wifi, por importe de 163.126,00 euros IVA incluido. La actuación objeto de este contrato está cofinanciada con las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en un 70%, Eje de Desarrollo Sostenible Local y Urbano del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, y por el Ayuntamiento de Mérida; incluida en el Proyecto Urban de Mérida 2007-2013.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya para la firma del correspondiente contrato.

S).- EXPEDIENTE RELATIVO AL CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN CASA DE LA JUVENTUD.

Dada cuenta de la falta de uso público del bien propiedad del Ayuntamiento de Mérida sito en la Calle Concordia, 1, denominado Casa de la Juventud, y toda vez que es preceptivo proceder a la modificación en la naturaleza jurídica antes de declarar su carácter enajenable.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio de los trámites oportunos para proceder a la modificación expuesta, con el objeto de su posterior enajenación, si procede.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a la consideración del Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.



T).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE LOS LOCALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA SITOS EN EL COMPLEJO RESIDENCIAL EL PRADO.

Dada cuenta de la propuesta para el inicio del expediente de contratación relativo a la enajenación de los locales sitios en el Complejo Residencial El Prado de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación relativo a la enajenación de los locales municipales sitios en el Complejo Residencial El Prado de Mérida, mediante procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concurso, así como la tramitación ordinaria del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Contrataciones y Patrimonio e Intervención, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

U).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CARPA MUNICIPAL DURANTE LOS CARNAVALES 2010.

Dada cuenta de la propuesta para el inicio del expediente de contratación relativo a la concesión administrativa para la explotación de la barra de la carpa municipal durante los Carnavales 2010. Dada la necesidad de la contratación, cuya adjudicación es preciso acelerar pro razones de funcionalidad y para la correcta prestación del servicio por parte de la Delegación de Festejos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación relativo a la a la concesión administrativa para la explotación de la barra de la carpa municipal durante los Carnavales 2010, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Contrataciones y Patrimonio e Intervención, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.



V).- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN RECAIDA EN EXPEDIENTE 34/07, ENAJENACIÓN RESTO DE LA PARCELA M-10 RESIDENCIAL EL PRADO.

Como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario del procedimiento para la enajenación del resto de la parcela M-10 Residencial El Prado, D. Jesús Cabezas Mancebo, por ausencia de ingreso de la cuantía correspondiente al importe adjudicado, y toda vez que se le ha requerido en diferentes ocasiones con objeto de cumplir lo estipulado por la adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver el contrato de enajenación de la parcela municipal adjudicada en 2007 a D. Jesús Cabeza Mancebo, con incautación de la garantía definitiva constituida con objeto del cumplimiento del mencionado contrato.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contrataciones y Patrimonio la realización de los trámites necesarios para el cumplimiento del acuerdo primero.

W).- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES ADJUDICADO A LA EMPRESA PREFABRICADOS LEO, S.L.

Por la Delegación de Urbanismo se trajo a la Mesa el conjunto de actuaciones practicadas al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las condiciones impuestas en el expediente de enajenación de terrenos municipales adjudicados en el año 2006 a la entidad mercantil "Prefabricados Leo, S.L.", con la exclusiva finalidad de construir y gestionar una fábrica de prefabricados de la construcción y mobiliario urbano.

A tal fin, se examinaron los informes técnicos y jurídicos emitidos, de los que se extraen los siguientes

ANTECEDENTES.-

I.- Por parte de la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha de 20 de Abril de 2005, se resolvió adjudicar la enajenación de la parcela SUP-PA-01-201 del PGOU sita en el polígono Industrial El Prado, a la empresa Prefabricados Leo, SL, siendo el valor de adjudicación de 601.560 € más IVA.

II.- Según el pliego de cláusulas económico administrativas del contrato, entre los criterios de adjudicación se contemplaba el compromiso de iniciar la tramitación necesaria para la transformación del suelo para el uso al que se destina en el plazo de un mes desde la



notificación del acuerdo de adjudicación, de tres meses para la presentación del proyecto de ejecución y de otros tres meses para el inicio de la obra. Igualmente, entre las condiciones especiales de la enajenación se contempla :

- a) El destino de la parcela enajenada será la construcción y gestión de una fábrica de prefabricados y mobiliario urbano.
- b) El adjudicatario tendrá la obligación de urbanizar el área afectada en los plazos que se determine en el PGOU, para garantizar la correcta ordenación de dichos suelos.

III.- Con fecha de 9 de Julio de 2009, por parte del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, se solicita del Servicio de Urbanismo informe técnico previo para el inicio de procedimiento de reversión si del resultado del informe solicitado se dedujera incumplimiento de las cláusulas de la enajenación.

IV.-Con fecha de 16 de Julio de 2009, por parte del Servicio de Urbanismo se informe en los siguientes términos :

1.- Las obligaciones urbanísticas se cumplen con el Programa de Ejecución presentado con fecha 8 de abril de 2009, estando incluido en dicho documento un Proyecto Básico para la Construcción de una fábrica de prefabricados de hormigón con una superficie de parcelas del 10% de la total y una edificabilidad del 10% del total aproximadamente.

2.- Al presentar la documentación urbanística con fecha de 8 de abril de 2009, se incumple el Pliego de Condiciones de la Enajenación en cuanto al plazo de presentación del Programa de Ejecución que según el apartado 10) Criterios de adjudicación, debería haberse presentado la documentación urbanística en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación de tres meses para el Proyecto de Ejecución y de tres meses para el inicio de las obras, habiendo presentado en su oferta económica de fecha de 1 de abril de 2005, el compromiso de aceptación de dicho apartado.

3.- El propietario podría haber presentado la transformación urbanizadora del sector completo fijando dos fases de actuación, tal y como ha hecho el SEPES, que ha presentado un Plan Parcial para tramitación de todo el sector, el cual ha sido aprobado definitivamente con fecha de noviembre de 2007 y un Programa de Ejecución de su fase. Esta misma actuación podría haberla realizado Prefabricados Leo.

4.- El proyecto de reparcelación se ha presentado con la misma fecha que el programa de Ejecución.

5.- No se han iniciado los trámites del mismo en base a los informes técnicos y jurídicos sobre dicha documentación.

La conclusión de dicho informe señala la procedencia de desestimar el Programa de Ejecución presentado e iniciarse los trámites para la reversión de la parcela, una vez emitidos los informes correspondientes al órgano de contratación.

A los anteriores antecedentes, le son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme establecen los propios pliegos de cláusulas económico administrativa, nos encontramos ante un contrato de naturaleza privada, y por ende en cuanto a sus efectos y extinción se rige por los artículos 1445 y ss. del Código Civil.

No resultan de aplicación en este caso ni el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, como tampoco el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público entró en vigor con posterioridad a la formalización de este contrato) en sus artículos 109 ss donde se contemplan las disposiciones relativas a la extinción de los contratos, toda vez que ambos textos rigen en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, no así en cuanto a los efectos y extinción.

El Código Civil, establece en su Libro IV (“De las obligaciones y contratos”) la regulación tanto de los contratos de compraventa en su Título IV (“Del contrato de compra venta”) cuanto de las obligaciones Titulo I (“De las obligaciones”).

Así, el artículo 1506 señala como la venta se resuelve por las mismas causas que todas las obligaciones, derivándonos este precepto al Título I (“De las obligaciones”), entre cuyos artículos resultan de aplicación al supuesto en particular del 1088 al 1091, en los que se define como toda obligación consiste en dar, hacer o no hacer alguna cosa, así como que estas nacen de la ley, de los contratos y casi contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia.

Refuerza este concepto el tenor del artículo 1091 cuando establece que “ *Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos.* “

Por su parte el artículo 1124, en referencia a la resolución contractual señala que “ *La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.*” Asimismo señala que “ *...El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.*”

Por tanto resulta claro a la vista del informe emitido por parte del Servicio de Urbanismo que se ha producido un incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones derivadas del contrato y por tanto habría lugar a iniciarse un procedimiento en los términos señalados por el citado artículo 1124 del Código Civil.

En cualquier caso, y no obstante tratarse de un procedimiento civil, ello no obsta la obligatoriedad de poner de manifiesto el inicio de la acción al adjudicatario para que manifieste lo que a su derecho proceda, en los términos señalados por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, en cuya virtud, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con los anteriores argumentos fácticos y jurídicos, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de la D.A. 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Iniciar los trámites para proceder a la resolución del contrato objeto de la propuesta.

Segundo.- Conceder a la mercantil “Prefabricados Leo, S.L.”, un plazo de diez días para alegaciones, de conformidad con el art. 84 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 15 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA